



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, febrero veintiuno (21) del año dos mil veintidós (2022).

*Pertenencia 25-817-40-89-001-2018-00325-00*

Verificado el plenario se tiene que Dr. CARLOS ALFREDO CRISTANCHO ALVAREZ en representación de las personas indeterminadas, presentó desistimiento a la excepción previa propuesta, por lo que la misma se aceptará. Resáltese que el antes mencionado si bien es cierto no nomina una excepción de mérito, de la lectura de la contestación de la demanda se concluye que se opone a las pretensiones de la demandada, a lo cual se correrá traslado, una vez cumplido lo que se anunciará a continuación.

Téngase en cuenta que no se ha dado cumplimiento con la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, ordenado en auto del 15 de junio de 2021, por lo que secretaría deberá proceder de conformidad.

Así las cosas, el Despacho **DISPONE**;

1. **ACEPTAR** el desistimiento de la excepción previa propuesta por el Dr. CARLOS CRISTANCHO ALVAREZ quien representa a los demandados indeterminados.
2. **Por secretaría** realícese la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
3. Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
**Juez**

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 005 de FEBRERO 22 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretario,

SIN FIRMA ART. 9 DEC 806/20  
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA